

**21070** *ORDEN de 16 de julio de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada en 28 de febrero de 1984 por la Sección Segunda, en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de julio de 1979, y se denegaba a don José Antonio Álvarez de Luna la petición de exención del Impuesto de Lujo.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 28 de febrero de 1984 por la Sección Segunda de la Audiencia Nacional, en recurso contencioso administrativo número 22.206, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de julio de 1979, por la que se desestima la reclamación económico-administrativa interpuesta por don José Antonio Álvarez de Luna, representado por el Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrián, contra la Dirección General de Tributos de 4 de mayo de 1979, por la que se le denegaba al recurrente la petición de exención del Impuesto de Lujo;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956. Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrián en nombre y representación de don José Antonio Álvarez de Luna, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de julio de 1979 y el acuerdo de la Dirección General de Tributos de 4 de mayo de 1979, a los que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y por consiguiente mantenemos las referidas resoluciones administrativas impugnadas; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de julio de 1984.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**21071** *ORDEN de 16 de julio de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada en 23 de diciembre de 1983, por la Sección Segunda, en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 20 de julio de 1982, y se denegaba a don José Silvela Foret la petición de exención del Impuesto de Lujo.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 23 de diciembre de 1983 por la Sección Segunda de la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo número 23.829, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 20 de julio de 1982 por la que se desestima la reclamación económico-administrativa interpuesta por don Francisco José Silvela Foret, representado por el Procurador don Francisco Reina Guerra, contra los acuerdos de la Dirección General de Tributos de 9 de febrero y 8 de abril de 1981, por los que se denegaban al recurrente la petición de exención del Impuesto de Lujo;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956. Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Reina Guerra, en nombre y representación de don Francisco José Silvela Foret, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra los acuerdos de la Dirección General de Tributos de fechas 9 de febrero y 8 de abril de 1981, así como contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 20 de julio de 1982 a las que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y por consiguiente mantenemos los referidos actos administrativos, al presente combatidos; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de julio de 1984.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**21072** *CORRECCION de errores de la Orden de 17 de febrero de 1984 por la que se aprueba la relación de valores cotizados en Bolsa, con su cambio medio, correspondiente al cuarto trimestre de 1983, a efectos de lo previsto por el artículo 6.º f), de la Ley 50/1977, de 14 de noviembre, en relación con el Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 83, de 14 de marzo de 1984, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 7107, segunda columna, donde dice: «Finanzas e Inmuebles Cisneros, 315», debe decir: «Finanzas Inmuebles Cisneros, 219.»

**21073** *RESOLUCION de 9 de julio de 1984, de la Dirección General del Tesoro, por la que se concede la autorización número 206 a la Compañía Midland Bank plc., para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.*

Visto el escrito formulado por la Compañía Midland Bank plc. para la apertura de las cuentas restringidas de la recaudación de tributos a la que se refiere el artículo 67 del Reglamento General de Recaudación y la regla 43 de su Instrucción, modificado por el Real Decreto 1167/1980, de 13 de junio.

Esta Dirección General, de conformidad con los preceptos citados, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le confiere la autorización número 206 para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público, cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos».

Madrid, 9 de julio de 1984.—El Director general, Raimundo Ortega Fernández.

**21074** **BANCO DE ESPAÑA**  
**Mercado de Divisas**

Cambios oficiales del día 13 de septiembre de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	169,797	170,157
1 dólar canadiense .....	128,824	129,289
1 franco francés .....	18,275	18,325
1 libra esterlina .....	215,336	216,473
1 libra irlandesa .....	173,362	174,410
1 franco suizo .....	67,621	67,699
100 francos belgas .....	278,629	279,679
1 marco alemán .....	58,038	58,248
100 liras italianas .....	9,118	9,143
1 florín holandés .....	49,722	49,900
1 corona sueca .....	19,803	19,898
1 corona danesa .....	15,479	15,525
1 corona noruega .....	19,833	19,899
1 marco finlandés .....	27,098	27,199
100 chelines austriacos .....	797,730	801,891
100 escudos portugueses .....	108,358	108,728
100 yens japoneses .....	69,009	69,298

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**21075** *ORDEN de 26 de junio de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso promovido por el Policía nacional don Francisco Merino Martínez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Merino Martínez, representado por el Procurador don Manuel Ayuso Tejerizo y bajo la dirección Letrada, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra resolución del